

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

JEFATURA DE AVIACION

Subasta de adquisición de 114.000 kilos de aceite de ricino con destino al servicio de Aviación militar.

Dispuesto por Orden ministerial de 18 del actual ("Diario Oficial" número 71) que por la Comisión de Compras del Servicio de Aviación se adquieran, mediante subasta reservada a la industria nacional, 114.000 kilos de aceite de ricino, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal de Subasta, constituido por la citada Comisión de Compras y un Notario para autorizar el acto, el día 20 del mes de Abril próximo, a las once y media de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación, en el Ministerio de la Guerra (Madrid). El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el "Diario Oficial" y "Gaceta de Madrid" números 71 y 83, respectivamente, del corriente año.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 1.º al 20 del próximo Abril, ambos inclusive.

El precio límite por unidad que ha de regir es 2.50 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido, bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el 5 por 100 del precio de su oferta, calculado sobre el precio límite.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento provisional de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 10 de Enero de 1931 ("Diario Oficial" número 12); Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 ("Colección Legislativa" número 27); Reglamento para la protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 ("Colección Legislativa" número 27); Reglamento para su aplicación de 25 de Febrero de 1917 ("Colección Legislativa" número 153), y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de efectos sobre los que recayó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformi-

dad por escrito y amplía su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de elementos que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante, quien, con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 25 de Marzo de 1932.—El Presidente de la Comisión de Compras, Pío F. Mulero.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra" de fecha ... (o en la "Gaceta de Madrid" o "Boletín Oficial de la provincia de Madrid") para el suministro, mediante subasta (detalle del aceite a adquirir), y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento, y ofrece (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra). A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: Certificado de productor nacional, expedido por el Comité Regulador de la Producción nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; poder notarial, otorgado a favor del firmante (o en el caso de serlo el apoderado); declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinadas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus Sucursales), justificativo de haber depositado la garantía prevenida, y, por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta, ninguna persona comprendida en los artículos 1.º y 2.º de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 ("Colección Legislativa" número 454) y de 24 de Diciembre de 1928 ("Diario Oficial" número 284).

... de ... de 1932.

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—243

DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Pliego de condiciones por el que se ha de regir la administración y cobranza del impuesto de cédulas persona-

les, dentro de todo el territorio de la provincia de Ciudad Real.

1.º El contrato tiene por objeto la realización de cuantas operaciones preparatorias principales y consiguientes supone la administración y cobranza del impuesto de Cédulas personales dentro de todo el territorio de la provincia de Ciudad Real.

El adjudicatario vendrá obligado a realizar por su cuenta la tirada o impresión de las hojas declaratorias, reparto y extensión de las mismas, formación de padrones, remisión de los mismos a la Diputación para su aprobación, exposición de ellos al público, admisión, informes y tramitación de reclamaciones contra los padrones, formación de listas cobradoras, pedido del número total de cédulas para su distribución a los recaudadores, anuncio de apertura del período voluntario, recaudación en sus dos períodos, expedición de certificado de cédulas extraviadas, tramitación de expedientes que, relacionados con este impuesto, en encomendare la Corporación, y en suma, cuantas funciones en este orden vienen obligados a realizar los Ayuntamientos y como subrogada, en lugar de ellos, la Excm. Diputación provincial.

2.º El contratista vendrá obligado a realizar todas las operaciones recaudatorias, organizando los servicios necesarios para la comodidad del público, y habrá de ajustarse estrictamente, en cuanto a plazos y demás condiciones, a los precios vigentes o a los que se dicten en lo sucesivo.

Las operaciones relacionadas con la formación de padrones y recaudación del corriente año, admitirán, sin embargo, las dilaciones que con referencia a los plazos señalados se autoricen por la Corporación.

Para la comodidad del público, las oficinas recaudatorias se establecerán en locales ventilados, con luz y con la limpieza necesaria; circunstancia que la Diputación inspeccionará.

3.º La Diputación provincial tendrá a su exclusivo cargo las relaciones que por razón de coparticipación en el impuesto hayan de mantenerse con los Ayuntamientos de la provincia, quedando frente a éstos libre de responsabilidad, el adjudicatario.

4.º Corresponderán a la Diputación las facultades que para resolver reclamaciones, aprobar padrones o imponer penalidades, se atribuyen a la misma, así como las que en general se señalan como propias de ella en las disposiciones vigentes o en las que en lo sucesivo se dicten.

5.º La Corporación provincial tendrá la alta inspección del impuesto y de la función recaudatoria, a cuyo fin gozará de las más amplias facultades de investigación frente al contratista, quien consentirá el que la administración que tenga sea intervenida en todas sus partes, obligándose a facilitar cuantos antecedentes se le pidan, así como también a entregar al final de cada año copia de los datos estadísticos y ficheros que para su gestión hubiera utilizado.

6.º La Diputación se reserva la facultad de ampliar el período de recaudación voluntaria, oyendo previamente al contratista.

7.º El contratista percibirá el importe total de la recaudación que se obtenga por aplicación de las tarifas a todos los habitantes de la provincia que vengan sujetos al impuesto durante el periodo de duración de este contrato.

El adjudicatario, al expresado fin, quedará subrogado por el hecho de la adjudicación, en todas las facultades que las disposiciones vigentes reconocen a la Administración, para proceder a la administración y cobranza del impuesto de Cédulas personales en los dos periodos: voluntario y ejecutivo.

8.º La duración de este contrato será de cinco años, a contar de 1932 hasta 1936, inclusive, considerándose terminados el 30 de Septiembre de 1936.

9.º El arriendo se adjudicará en subasta pública al mejor postor, entendiéndose como proposición más ventajosa la que ofrezca mayor aumento sobre la cifra global considerada como tipo mínimo para la subasta.

El tipo global de subasta será el de 3.125.000 pesetas, a razón de 625.000 pesetas por cada anualidad.

10. El presente contrato se entiende celebrado a riesgo y ventura, en cuanto a los elementos que actualmente determinan el servicio; una nueva ordenación del impuesto, en cuanto a su fundamental regulación, autorizará a las partes para denunciarlo, dentro de los treinta días siguientes a la nueva disposición. La simple variación de tarifas sólo dará derecho a rectificación en la proporción debida de la cuota anual a satisfacer por el arrendatario.

La Corporación provincial en ningún caso, por ninguna causa, ni en ninguna época, vendrá obligada a indemnizar daños y perjuicios, aunque la Diputación cesara en la cobranza y participación del impuesto.

11. A la terminación del arriendo y en las mismas condiciones que rijan, el contratista vendrá obligado a continuar realizando las operaciones que requiera el servicio, hasta que se celebren dos subastas o se declare la excepción y el nuevo arrendatario o la Diputación se hagan cargo de dicho servicio.

12. Las faltas que cometiera el contratista en el cumplimiento del presente contrato, serán castigadas con apercibimiento y multas. Las multas serán: la primera, de una a 1.000 pesetas; la segunda, en caso de reincidencia, de 1.001 a 2.000 pesetas, y la tercera, en caso de reincidencia, de 2.001 a 5.000 pesetas. La apreciación de estas faltas se hará, dentro de las reglas expresadas, discrecionalmente por la Corporación provincial; la que se reserva después de la imposición de la tercera multa en su grado máximo, la facultad de rescindir el contrato, con los efectos y responsabilidades que determina el artículo 24 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

La efectividad de estas acciones se hará directamente sobre la fianza constituida para asegurar el cumplimiento del contrato.

13. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será la de pesetas 33.250, que podrá constituirse en cualquiera de las formas que autoriza la ley: en la Caja general de Depósitos, en la Caja provincial de Ahorros o en la Depositaria provincial.

Hecha la adjudicación provisional, constituirá el adjudicatario, a disposición de la Diputación, en un plazo de los cinco días siguientes, en la Caja general de Depósitos, en la Caja provincial de Ahorros o en la Caja provincial, en concepto de fianza definitiva, una suma igual al 20 por 100 de la cantidad en que se adjudique el servicio por una anualidad.

14. Los depósitos que se constituyan como fianzas, tanto provisional como definitiva, podrán hacerse en metálico o en cualquiera de los valores o signos a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, computándose éstos en la forma que establece el artículo 11 del mismo.

En todos los casos en que la Corporación haya procedido a hacer efectivas responsabilidades sobre la fianza constituida, el contratista, dentro de los cinco días siguientes al requerimiento, deberá proceder a efectuar la oportuna reposición para completar la fianza.

15. La fianza será devuelta al contratista una vez cumplido su compromiso, previas las debidas justificaciones respecto al particular, y siempre que no tenga responsabilidad alguna pendiente.

16. El contratista quedará sometido a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 y sus concordantes sobre Protección a la industria nacional; al Real decreto de 20 de Junio de 1902 y a todas las leyes sociales, justificando oportunamente su cumplimiento.

17. El adjudicatario, para todas las cuestiones e incidencias a que pudiera dar lugar este contrato, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y se somete expresamente y con carácter exclusivo a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Real.

18. En el caso de resultar dos proposiciones iguales, se resolverá el empate conforme a la disposición 11 del artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

19. El plazo por el que se abre esta licitación es el de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a su anuncio en la "Gaceta de Madrid", durante los cuales, y a las horas de oficina, estará de manifiesto este pliego en las de la Corporación provincial.

20. Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta (3,60 pesetas), o reintegradas con póliza de igual clase, se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación, Negociado primero, acompañando por separado el resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional a que se refiere la condición 13.

21. El hecho de presentar una proposición para el acto de la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuere definitivamente adjudicado el servicio.

22. A la licitación podrán concurrir todas las personas naturales no comprendidas en ninguno de los motivos de incapacidad que señala el Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las personas jurídicas o Sociedades legalmente constituidas y representadas.

Los particulares que lo anuncien en la proposición que formulen, podrán, antes del otorgamiento de la escritura, ceder los derechos del arrendamiento,

si en definitiva se les adjudicara, a un tercero no incapacitado o a Sociedades, siempre que éstas se hallen constituidas en legal forma.

23. Los licitadores que concurren en representación de otros o de cualquier Sociedad, deberán incluir dentro del pliego cerrado que presenten, además de la proposición, copia de la escritura de mandato, que justifique de modo legal la representación que ostenta, cuyo documento será previamente bastantado por el Letrado del Colegio de esta capital D. Luis Oraá Mathet.

24. El acto de la adjudicación, que se efectuará el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de licitación, a las doce de su mañana, en el Palacio de la Diputación (Salón de Comisiones), bajo la presidencia del Sr. Presidente, con asistencia del Vocal Delegado, D. Pedro Gallego y Sánchez Gil, y del Notario público, se ajustará a las disposiciones del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

25. El hecho de no prestar la fianza definitiva o la negativa y resistencia a cumplir las condiciones precisas para formalizar el contrato dentro del plazo de quinto día siguiente al en que se notifique la adjudicación definitiva, será motivo suficiente para rescindir en perjuicio del mismo adjudicatario, con los efectos del artículo 24 del Reglamento mencionado.

26. El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine esta licitación, así como el importe de la inserción de anuncios en los periódicos oficiales y no oficiales y los de impuestos que se establezcan. Los abonos correspondientes se harán a la Corporación en el plazo de ocho días siguientes a su reclamación.

27. Queda prohibido en absoluto toda cesión de este contrato sin autorización expresa de la Diputación.

28. En todo lo no expresamente previsto en este contrato se aplicará como supletorio el Reglamento de 2 de Julio de 1924 y el Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1923.

29. El adjudicatario ingresará en la Caja provincial el importe total del remate, distribuido en las cinco anualidades de que queda hecha mención, a saber:

El 25 por 100 del importe de una anualidad, dentro de la primera quincena del primer mes del periodo voluntario de recaudación de cada año.

El 15 por 100 del importe de una anualidad, dentro de la segunda quincena del primer mes del periodo voluntario de recaudación de cada año.

El 20 por 100 del importe de una anualidad, dentro de la primera decena del segundo mes del periodo voluntario de recaudación de cada año.

El 20 por 100 del importe de una anualidad, dentro de la segunda decena del segundo mes del periodo voluntario de recaudación de cada año; y

El 20 por 100 restante, dentro de la tercera decena del segundo mes del periodo voluntario de recaudación de cada año.

30. El arrendatario se sujetará estrictamente en su gestión, a las prescripciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten. Las tarifas que para la percepción del impuesto rigen y se han de aplicar son las siguientes:

TARIFA PRIMERA.—Por rentas de trabajo.

Clases de Cédulas	ANUALES	Corriente		
		Cónyuge	Soltería	
1. ^a	Más de 60.000 (1)	1.000,00	200,00	600,00
2. ^a	60.001 a 60.000	750,00	150,00	450,00
3. ^a	40.001 a 60.000	500,00	100,00	275,00
4. ^a	30.001 a 40.000	350,00	70,00	175,00
5. ^a	20.001 a 30.000	250,00		112,50
6. ^a	16.001 a 20.000	210,00		94,50
7. ^a	12.501 a 16.000	190,00		76,00
8. ^a	10.001 a 12.500	120,00		48,00
9. ^a	6.501 a 10.000	63,00		22,05
10. ^a	5.001 a 6.500	37,50		13,15
11. ^a	3.501 a 5.000	30,00		9,00
12. ^a	2.501 a 3.500	16,75		5,00
13. ^a	2.001 a 2.500	10,00		2,00
14. ^a	1.501 a 2.000	7,25		1,80
15. ^a	751 a 1.500	5,60		1,10
16. ^a	1 a 750	2,25		0,45

(1) Por cada 10.000 pesetas que excedan de 60.000 anuales, se satisfará un recargo de 250.

TARIFA SEGUNDA.—Por contribuciones directas.

Clases de Cédulas	CONTRIBUCIÓN POR TERRITORIO REAL, INDUSTRIAL O MINERÍA QUE PAGAN ANUALMENTE	IMPORTE DE LAS CÉDULAS		Recargo de soltería — Pesetas
		Corriente	Cónyuge	
		Pesetas	Pesetas	
1. ^a	Más de 15.000 (1)	1.000,00	200,00	600,00
2. ^a	10.001 a 15.000	860,00	172,00	516,00
3. ^a	7.501 a 10.000	490,00	86,00	236,00
4. ^a	5.001 a 7.500	308,00	79,60	199,00
5. ^a	3.001 a 5.000	280,00	»	126,00
6. ^a	2.501 a 3.000	175,00	»	70,00
7. ^a	2.001 a 2.500	97,00	»	33,98
8. ^a	1.501 a 2.000	73,00	»	25,55
9. ^a	1.001 a 1.500	55,00	»	19,25
10. ^a	501 a 1.000	36,00	»	10,50
11. ^a	301 a 500	17,00	»	4,25
12. ^a	26 a 300	8,00	»	1,00
13. ^a	1 a 25	3,00	»	0,60

(1) Por cada 5.000 pesetas que excedan de 15.000 anuales, se satisfará un recargo de 250.

TARIFA TERCERA.—Por alquiler de fincas que no se destinan a industrias fabri| o comercial.

Clases de cédulas	LO QUE PAGAN ANUALMENTE POR ALQUILER				IMPORTE DE LAS CÉDULAS		Recargo de soltería — Pesetas
	En poblaciones de 20.001 a 60.000	En poblaciones de 15.001 a 20.000	En poblaciones de 5.001 a 12.000	En poblaciones de menos de 5.000	Corriente — Pesetas	Cónyuge — Pesetas	
	1. ^a	Más de 15.000	Más de 15.000	Más de 15.000	Más de 15.000	1.000,00	
2. ^a	8.001 a 16.000	8.001 a 15.000	8.001 a 15.000	8.001 a 15.000	750,00	150,00	450,00
3. ^a	4.501 a 8.000	4.001 a 8.000	3.501 a 8.000	3.001 a 8.000	400,00	80,00	220,00
4. ^a	3.001 a 4.500	2.501 a 4.000	2.501 a 3.500	2.501 a 3.000	300,00	60,00	150,00
5. ^a	2.001 a 3.000	1.501 a 2.500	1.501 a 2.500	1.001 a 2.000	200,00	»	90,00
6. ^a	1.501 a 2.000	1.251 a 1.500	1.001 a 1.500	751 a 1.000	100,00	»	40,00
7. ^a	1.001 a 1.500	1.001 a 1.250	751 a 1.000	501 a 750	62,50	»	18,35
8. ^a	751 a 1.000	751 a 1.000	501 a 750	301 a 500	37,50	»	13,15
9. ^a	251 a 750	251 a 750	251 a 500	251 a 300	15,00	»	4,80
10. ^a	201 a 250	151 a 250	126 a 250	126 a 250	8,00	»	2,00
11. ^a	151 a 200	101 a 150	101 a 125	76 a 125	5,25	»	1,05
12. ^a	101 a 150	76 a 100	76 a 100	51 a 75	2,25	»	0,45
13. ^a	100 o menos	75 o menos	75 o menos	50 o menos	1,00	»	0,20

Especial e hijos menores..... 0,75 0,75

1. Por cada 2.000 pesetas que excedan de 15.000 anuales, satisfará un recargo de 250.

31. La Diputación facilitará al arrendatario, con las formalidades legales, los impresos de cédulas personales que precise para la cobranza, formalizándose por el mismo los pedidos, ajustados a las listas cobratorias y por factura, uno de cuyos ejemplares quedará en el Negociado, a los efectos consiguientes.

32. Todo el personal que precise el arrendatario para su servicio será, como el material, de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando obligado a someter los nombramientos de este personal a conocimiento y aceptación de la Diputación.

33. Se hace constar, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, que ha transcurrido el plazo que se fijó para reclamaciones, sin que se haya producido ninguna.

Ciudad Real, 21 de Marzo de 1932.—El Presidente, Francisco Morayta.—El Secretario, Francisco Dorado.

Modelo de proposición.

Don ..., que habita en ..., calle de..., número ..., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, en cuya virtud la Excm. Diputación provincial de Ciudad Real saca a pública licitación la ejecución del servicio de administración y cobranza del impuesto de Cédulas personales en la provincia expresada, durante cinco años, se compromete a tomar a su cargo el expresado servicio, con sujeción estricta al pliego de condiciones y a abonar anualmente a dicha Corporación provincial la suma de pesetas...

Año de 1932..., Pesetas tantas (en letra).
 Año de 1933..., idem id. (id.).
 Año de 1934..., idem id. (id.).
 Año de 1935..., idem id. (id.).
 Año de 1936..., idem id. (id.).
 Total de pesetas en los cinco años tantas (expresado también en letra).

S—238

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado en sesión de 4 de Diciembre último anunciar subasta pública para contratar el suministro de papel, cartulinas y cartones con destino a los talleres de Artes gráficas municipales, hasta 31 de Diciembre de 1933, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y por importe anual calculado de 60.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 3.000 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 6.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 23 de Abril de 1932, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente

Alcalde Delegado de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid" hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados, que medien hasta el del remate. Dichos pliegos de condiciones aparecen insertos en el "Boletín" de este Ayuntamiento del día 23 del corriente.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos de gastos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, habiéndose presentado una reclamación, suscrita por don Antonio Fernández Díaz, contra la condición de la subasta de que el suministrante ha de ser fabricante o almacenista al por mayor, siendo desestimada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 4 de los corrientes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de Marzo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición.

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y, al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de suministro de papel, cartulinas y cartones con destino a los talleres de Artes gráficas municipales hasta 31 de Diciembre de 1933).

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para el suministro de papel, cartulinas y cartones con destino a los talleres de Artes gráficas municipales hasta 31 de Diciembre de 1933, anunciada en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 1932.

(Firma del proponente.)

S—244

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE LA CORUÑA

En virtud de lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 40 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922 (GACETA del 3 de Septiembre), se abre un concurso para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar supernumerario, gratuito, afecto a las Cátedras de Contabilidad general, Administración económica y Contabilidad pública, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

Los aspirantes presentarán las solicitudes y demás documentos que acrediten sus méritos en orden a las materias propias de la vacante en la Secretaría de dicha Escuela, dentro del plazo de veinte días, a contar del de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La Coruña a 20 de Marzo de 1932. El Director, Inocencio Pardo.

P—129

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Don Pedro Quevedo y Falcón renuncia el cargo de Habilitado de los Maestros en activo de los partidos judiciales de Arrecife, Guía y Puerto de Cabras, y ha promovido expediente pidiendo le sea devuelta la fianza que había constituido para garantizar su gestión como tal Habilitado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento general y para que los Maestros y Maestras que hayan percibido sus haberes por conducto de dicho Habilitado, desde el 17 de Noviembre de 1919, de Arrecife; desde el 26 de Junio de 1921, de Guía, y desde el 16 de Noviembre de 1919, de Puerto de Cabras, fechas en las que se posesionó del cargo de Habilitado de los citados partidos judiciales, hasta el 27 de Julio de 1931, fecha de sus ceses, por renuncia, formulen ante esta Sección las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo máximo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Las Palmas, 17 de Marzo de 1932. El Jefe de la Sección (ilegible).

P—130

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA ELECTRICA E INDUSTRIAL DE TENERIFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos por los cuales se rige esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de los corrientes mes y año en la calle de Fernanflore, número 4, a las diez y seis horas, para deliberar y resolver acerca de la Memoria del Consejo de Administración, conteniendo

el inventario-balance del ejercicio social cerrado en 31 de Diciembre de 1931 y su cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 22 de los referidos Estatutos.

Madrid, 24 de Marzo de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración, L. Riera y Soler.

X—1237 (rectificado)

FOMENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD

Sociedad Civil Cooperativa de Crédito.

OVIEDO

Se convoca a los socios a Junta general extraordinaria para el 16 de Abril próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Melquiades Alvarez, 6, para decidir sobre trámites oficiales de reglamentación de la Cooperativa.

Oviedo, 26 de Marzo de 1932.—El Secretario, F. Rodríguez.—El Presidente, Adolfo Suárez. X—1289

PAUBEL, S. A. HELENIA

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 7 de Abril, a las diez y seis horas, en el domicilio social, siendo el orden del día: Reforma de los Estatutos sociales y liquidación de la Sociedad.

Madrid, 26 de Marzo de 1932.—El Presidente, F. Alonso y Martos.

X—1293

CONSORCIO NACIONAL ALMADRABERO

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Abril próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Sevilla, número 5, para la lectura, discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1931 y distribución de beneficios.

Los señores accionistas podrán recoger la correspondiente tarjeta de asistencia, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 de los Estatutos, mediante el depósito de sus acciones o resguardos de Establecimientos bancarios, en la Secretaría del Consorcio, cinco días antes de la fecha de la reunión.

Madrid, 26 de Marzo de 1932.—El Secretario accidental, Eduardo González.

X—1292

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

Por la presente se notifica a doña Matilde María Teresa Hemérita y otros, cuyos domicilios se ignoran, las valoraciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento a efectos del arbitrio sobre incremento del valor del solar en el Paseo de Ronda, sin número, barrio de la Plaza de Toros, de superficie de 1.347 metros 87 decímetros cuadrados, por herencia de D. Francisco Locatelli y Zamora, fallecido el 14 de Enero de 1929.

Las valoraciones son: 34.721,13 pesetas en 1923, fecha de la adquisición por el causante, y 74.838,89 pesetas para la fecha de la herencia.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económico administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 19 de Marzo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

X—1290

SOCIEDAD ANONIMA DE OMNIBUS DE MADRID

(En liquidación.)

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 15 de Abril del año actual, a las once horas, en el domicilio social, Paseo de los Pontones, 2, para la aprobación de cuentas, Memoria y balance del ejercicio del año 1931.

A los efectos de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos sociales, se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Junta deberán depositar las acciones en la Caja social, por lo menos, cinco días antes de la celebración de la misma.

Madrid, 26 de Marzo de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Ferrer.

X—1297

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en providencia de fecha 15 de los corrientes, dictada en el expediente promovido ante este Juzgado, a instancia de D. José Grau Alabau, D. Luis, don Peladio, doña Mercedes y doña Asunción Grau Sala, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano D. Emilio Grau Alabau, que falleció en la ciudad de New-York el día 20 de Agosto de 1928, por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que, dentro del término de treinta días, comparezcan a reclamarla; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararse el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 22 de Marzo de 1932.—El Secretario, José Dalmau.

X—1284

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en providencia de 18 del actual, dictada en los autos de procedimiento sumario hipotecario promovidos por D. Francisco Crexells Vailhonrat, contra D. Antonio Martínez Saichos, por el presente se saca a pública subasta por primera vez, por término de veinte días y por el precio al efecto fijado en la escritura base del procedimiento, que fué el de un millón de pesetas, la finca siguiente, hipotecada en aquélla:

Una casa sita en esta ciudad, calle de Condal, número 32, en la terminación de dicha calle, construida para enlace con la Gran Vía Layetana; compuesta de bajos, cinco pisos y otro en el terrado; que mide una superficie de 548 metros y 74 decímetros, o sean 14.523 palmos y 98 céntimos; y linda: por delante, Norte, con calle Condal; por la derecha saliendo, Oriente, con la de las Magdalenas; por la izquierda, Poniente, con la de Amargós, y por detrás, Sur, con la casa número 20 de esta última calle. Inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito de Oriente, de esta ciudad, al tomo 1.174 del archivo, libro 78 de la Sección tercera, folio 250, finca número 1.511, inscripción primera.

Se ha señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día 25 de Abril próximo, y hora de las doce; previniéndose que no se admitirán posturas que no excedan del tipo de subasta; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos, precisamente, a disposición de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose otros postores que los que acrediten haber hecho el depósito mediante presentación del correspondiente resguardo, salvo el derecho del actor y de los acreedores hipotecarios posteriores de concurrir a la subasta sin hacer depósito; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños a sus costas, después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante, con inclusión del pago del impuesto de Derechos reales y pago de linderos, si los hubiere.

Barcelona, 21 de Marzo de 1932.—El Secretario judicial, Silverio Valls.

X—1283

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, por providencia de fecha 11 de los corrientes, dictada en el expediente sobre extravío de valores, instado por D. Antonio Pierra Jané y D. Antonio Pierra Comas, representados ambos por el Procurador D. Claudio Biern Ciota, se expide el presente, por el cual se publica la denuncia de extravío o desaparición de los valores siguientes:

Tres títulos de la serie B, comprensivos de 15 acciones, números 7.686 al 7.700, de la Empresa Concesionaria de las Aguas subterráneas del río Llobregat, de valor nominal 100 pesetas cada una; y

Dos títulos de la serie A, comprensivos de dos acciones, números 1.410 y 1.411, y tres títulos de la serie B, comprensivos de 15 acciones, números 7.706 al 7.720, de la mencionada Empresa Concesionaria de Aguas subterráneas del río Llobregat, de valor nominal 100 pesetas cada una.

Y se señala el término de veinte días, dentro del cual puede comparecer el tenedor de los referidos títulos, a contradecir la referida denuncia; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 18 de Marzo de 1932.—El Secretario judicial, Miguel Serrano.

X—1295

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia accidental del distrito de la Universidad, de Barcelona, en providencia de este día, dictada en el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovido por D. Pedro Nou Cortés y doña Concepción Climent Calduch, contra doña Francisca Pujola Casanovas y otros, se saca por primera vez a pública subasta, y término de veinte días, el siguiente inmueble especialmente hipotecado:

Casa compuesta de tres tiendas y tres pisos altos, que comprenden cuatro habitaciones cada uno, terrado y un pequeño patio a su espalda, señalada con el número 59 de la calle del Taquígrafo Garriga, antes del Carmelo, y más antes de Gelabert de Coscoll, de la barriada de Las Cortes de Sarriá, de esta ciudad; cual casa está edificada sobre parte de los terrenos números 339 y 330, del plano de que se habla en la escritura de establecimiento de terreno de que procede el de dichos dos solares, que mide de largo, tanto por el lado de Oriente como por el de Poniente, 17 metros y 65 centímetros, y de ancho, tanto por la parte de Mediodía como por la del Norte, 11 metros y 65 centímetros; lo cual comprende una superficie total de 105 metros y 25 centímetros cuadrados, iguales a 5.440 palmos, también cuadrados. Linda de por junto: por el frente, Mediodía, con dicha calle del Carmelo, antes de Gelabert del Cocoli; por la derecha saliendo, Poniente, con la calle de Consueza, anteriormente de Nuestra Señora de los Angeles; por la espalda, Norte, con terreno que había formado parte de la finca que se describe y que don Ramón Reixach vendió a doña Francisca Pujolá, y por la izquierda, Oriente, con dicho terreno adquirido por dicha señora Pujolá.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 28 de Abril próximo, a las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), ala derecha; advirtiéndose que dicho inmueble sale a subasta por el precio fijado en la escritura de préstamo, o sea por la canti-

dad de 75.000 pesetas; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y las preferencias al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta, y que para poder tomar parte en la misma ha de consignarse previamente y en la Caja general de Depósitos de esta provincia precisamente, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del referido tipo.

Barcelona, 22 de Marzo de 1932.—El Secretario judicial, Antonio Codornia.

X—1285

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CORCUBION

Don Florencio de Aldaz y Villanueva, Juez de primera instancia del partido judicial de Corcubión.

Hace público: Que en este Juzgado se tramitó expediente instado por Manuela Insúa Ansem, mayor de edad, casada con José María Vaamonde, jornalero, vecina de Finisterre, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero del dicho José María Vaamonde, conocido también por José Lago Vaamonde, en cuyo expediente, y con fecha de hoy, se dictó auto declarando la ausencia en ignorado paradero del José María Vaamonde, confiando a la recurrente la administración de los bienes del matrimonio, con las facultades necesarias para ello; declaración aquella que no surtirá efectos hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" explico el presente en Corcubión a 11 de Enero de 1932.—El Juez, Florencio de Aldaz.—El Secretario judicial, Augusto Abella.

X—1288

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador D. Luis Guineá, en nombre de D. Pedro Lacaze Besaar, como cesionario de las acciones que ejercitaba en dicho procedimiento la Compañía anónima Industrias Sabel y Nervión, contra la Sociedad Aranguren Hermanos, D. Justo, don Dionisio y D. Anacleto Aranguren Urdampilleta, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez, doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, y en la de igual clase de Pamplona, el día 27 de Abril próximo, a las once, y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Una finca sita en jurisdicción de Pamplona, casa en la calle de Javier (San Francisco), señalada con el número 14; censal hoy de planta baja y cinco pisos en lo alto; por la espalda tiene un patio descubierto y también un balcón corrido que da al escusado; linda: por la derecha saliendo de ella, con la casa número 16 de la misma calle, de doña Pilar Idoate, y con el número 6 de la calle de la Merced, de doña Clara Maritorea; por la izquierda, con la casa número 12 de la calle de Javier, propia de Gaspar Torraño, hoy sus herederos; por la espalda, con patio de la casa número 6 de la calle de la Merced, y por el frente, con la referida calle de Javier. Es de construcción moderna y tiene una superficie de 73 metros cuadrados.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué el de 41.250 pesetas; que el remate puede hacerse a calidad de ceder; que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos, sin derecho a exigir ninguno otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferencias, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 14 de Marzo de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (illegible).

X—1296

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, en los autos promovidos por D. Marcial Cabezón de Iñiguez, contra doña Clara y D. Cenón Cuevas Silvestre, para hacer efectivo un crédito hipotecario de 60.000 pesetas de principal, se saca por segunda vez a la venta en pública subasta, por el precio de 75.000 pesetas, la siguiente:

Tierra al sitio del arroyo de Tordillos, Sopena o Gorrional, de haber, según el título, ocho fanegas y siete celemines, equivalentes a cuatro hectáreas, 83 áreas y 63 centiáreas. Linda: Mediodía, con el río Alberche; Poniente, con el arroyo vereda de la Cartuja, vega de olivar de herederos de don Francisco Fernández, olivar de herederos de doña Amalia Pacheco y viñas de Román López y de herederos de don Felipe Sánchez Izquierdo, y Saliente, con arroyo Gorrional. Dentro del perímetro de la finca existe un olivar, algunas cepas y parte de terreno de regadío y un edificio de nueva planta, destinado a molino harinero y casa habitación, cuya demás descripción consta en autos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, nú-

mero 1, se ha señalado el día 4 de Mayo próximo, a las once de la mañana; haciéndose constar que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo en que la finca safe a subasta; que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 19 de Marzo de 1932.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Alarcón.

X-1294

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de D. Gabriel Fernández Martín, representado por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, contra D. Alfredo Germán de Bollver y Camps y D. Dionisio Fernández del Val, sobre reclamación de un crédito de veintisiete mil quinientas pesetas de principal; dos mil ciento tres pesetas noventa céntimos de pagos hechos, más mil cien pesetas de intereses vencidos, los sucesivos al ocho por ciento, gastos y costas; en cuyos autos, en providencia del día de ayer he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, las dos fincas hipotecadas en la escritura de 26 de Abril de 1930, siguientes:

A) Una casa en construcción, que constará de tres plantas o pisos, situada en esta capital y su calle de Marecnado, sin número, por donde tiene su fachada, distrito judicial y municipal de Buenavista, barrio de la Prosperidad, correspondiente a la tercera Sección del Registro de la Propiedad del Norte. Arroja una superficie de 239 metros cuadrados, equivalentes a tres mil ochenta y tres pies cuadrados. Es en el Registro la finca número seis mil setecientos doce.

B) Otra casa en construcción, que constará de tres plantas o pisos, situada en esta capital y su calle de Martín Martínez, sin número, a la cual tiene su fachada, distrito judicial y municipal de Buenavista, barrio de la Prosperidad, correspondiente a la tercera Sección del Registro de la Propiedad del Norte. Comprende una superficie de doscientos treinta y nueve metros cuadrados, equivalentes a

tres mil ochenta y tres pies cuadrados, y en el Registro la número seis mil setecientos trece.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 30 de Abril próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que servirá de tipo para esta subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea el de treinta mil pesetas para cada una de las dos fincas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del incoado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 22 de Marzo de 1932.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.—El Juez (ilegible).

X-1287

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Salvador Mellado Zuñeta, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de la siguiente finca:

Casa en construcción, situada en esta capital, zona del Extrarradio, sitio denominado Madrid Moderna, con fachada a la calle de Jesús Méndez, número 7; que constará de tres plantas o pisos. Ocupa una superficie de 190 metros y 30 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.451 pies y cinco décimas de pie cuadrado; de los cuales ocupa la edificación 2.123 pies y el resto se destina a patio. Linda: al frente, en línea de 12 metros y 20 centímetros, con la expresada calle; derecha entrando, en línea de 15 metros y 28 centímetros, y espalda o testero, en línea de 12 metros y 70 centímetros, con finca propiedad de la Fundación Caldeiro, e izquierda, en línea de 15 metros y 29 centímetros, con la parcela número 5 del plano, o sea la casa número 5 de la calle de Jesús Méndez.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha seña-

lado el día 23 de Abril próximo venidero, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de 37.500 pesetas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la expresada cantidad.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, que podrá hacerse a cañidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los títulos de propiedad, supuestos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ninguno otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" se expide el presente en Madrid a 24 de Marzo de 1932.—El Juez, Gustavo Lescure.—El Secretario, Lisenciado José Torres.

X-1286

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

Don Salvador Heredia y Vargas Machuca, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 1.429 de orden del año último, a instancia de D. Pedro Martín Caro, contra doña Patrocinio Gómez, sobre pago de cantidad, y en diligencias de ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta y en pública subasta los siguientes bienes:

Un piano marca "King", de seis octavas, de madera, al parecer de caoba.

Los enumerados bienes han sido justipreciados en la suma de 1.000 pesetas, y se encuentran en depósito en poder de la propia demandada, doña Patrocinio Gómez, en su domicilio, avenida de Pi y Margall, número 22, piso principal; habiéndose señalado para que tenga lugar la misma el día 4 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número 8, piso segundo; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo de la tasación que sirve de tipo para la subasta.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente en Madrid a 21 de Marzo de 1932. El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal suplente (ilegible).

X-1285

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresa, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 280 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

1.121

GONZALEZ GONZALEZ, Juana; domiciliada últimamente en la calle de Tremp, 3 (Dehesa de la Villa), para que el día 13 de Abril, y hora de las nueve y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 277; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.122

GRANERO GRANADOS, Pedro; Virginia del Arco Granados y Antonia Granados; se les cita para que el día 30 de Marzo, y hora de las once, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 2.579; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

1.122 bis.

JIMENEZ MARTINEZ, Isabel; domiciliada últimamente en Méndez Alvaro, 12 antiguo, tercero, número 1, se la cita para que el día 30 de Marzo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 310; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

1.123

JIMENEZ PRIETO, Remigio; de veintitrés años, casado, jornalero, natural de Madrid, hijo de Pedro y Cándida, domiciliado últimamente en Mariano de Cavia, 25, bajo, de Tetuán de las Victorias, para que el día 18 de Abril, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 166; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.123 bis.

JUANES MARTIN, Francisco; domiciliado últimamente en la calle de la Cabeza, 11, se le cita para que el día 30 de Marzo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 2.293; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.124

LEMPUY GOMILA, Luis; se le cita para que el día 30 de Marzo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 2.432; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.125

LAMONEDA MARTINEZ, Juana; domiciliada últimamente en Goya, 64, segundo, izquierda, se la cita para que el día 30 de Marzo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 2.325; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

1.126

LERGO Y LERGO, José; domiciliado últimamente en Serrano, 68; se le cita para que el día 15 de Abril, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 359; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.127

LOPEZ ZALDIVAR, Luis; domiciliado últimamente en la calle de la Ventosa, número 11, segundo, número 3, se le cita para que el día 30 de Marzo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 2.619; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.128

LUQUE MARTIN, Mariano; se le cita para que el día 30 de Marzo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 2.610; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.129

MACIAS GONZALEZ, Eugenio; domiciliado últimamente en la calle de Santa Polonia, 8, tercero, izquierda, se le cita para que el día 30 de Marzo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 2.583; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.130

MARIN PASCUAL, Rosario; domiciliada últimamente en la calle de Toledo, 62, segundo, se la cita para que el día

30 de Marzo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 220; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

1.131

MARTIN MEDINA, Eduardo; se le cita para que el día 30 de Marzo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 2.537; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.132

MARTIN SANTOS, Antonio; domiciliado en la carretera de San Isidro, se le cita para que el día 30 de Marzo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 198; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.133

MARTINEZ IBANEZ, Inés; domiciliada últimamente en San Pedro de las Dueñas, hoy de ignorado paradero; comparecerá dentro del término de cinco días ante este Juzgado de Sahagún (León) con objeto de recibir la declaración en el sumario que se instruye con el número 56 del año 1931 sobre muerte de los esposos Alejandro e Inés Martínez; bajo apercibimiento que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
4260

1.134

MATA PIZARRO, Crescencia; de veintisiete años, soltera, sus labores, hija de Rodolfo y Pelaya, natural de Almadén (Ciudad Real), domiciliada últimamente en Bretón de los Herreros, 14, tercero, para que el día 13 de Abril, y hora de las nueve y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 297; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

1.135

MATA PIZARRO, Sara; hija de Rodolfo y Pelaya, de veintitrés años, natural de Almadén (Ciudad Real), soltera, domiciliada últimamente en Bretón de los Herreros, 14, para que el día 13 de Abril, y hora de las nueve y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 297; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

1.136

MORAN FERNANDEZ, José; hijo de José y de Generosa, domiciliado últimamente en la calle de Cervantes, número 22, bajo, izquierda; comparecerá el día 19 de Marzo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto instruido contra Teodora Rojas García.

1.137

MORAN PINEIRO, Andrés; domiciliado últimamente en la calle del Oso, 21, bajo, se le cita para que el día 15 de Abril, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 325; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.138

PENA ROA, Vicenta; domiciliada últimamente en D. Ramón de la Cruz, 77, tercero, derecha, se le cita para que el día 30 de Marzo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 290; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.139

PEREZ REDONDO, Antonio; domiciliado últimamente en General Lacy, 16, se le cita para que el día 15 de Abril, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 301; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.140

PISON PAGOAGA, Juan; se le cita para que el día 30 de Marzo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de Madrid, a celebrar juicio de faltas número 2.608; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.141

RADOSO ROBLEUS, Carmelo; hijo de Conrado y de Carmen, domiciliado últimamente en la calle de las Tres Cruces, pasaje del Carmen, número 4; comparecerá el día 21 de Abril ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y lesiones instruido contra el mismo y otro.

1.142

RETUERTA POMEDA, Mariano; domiciliado últimamente en Hospital del Carmen, calle Atocha, se le cita para que el día 30 de Marzo, y hora de las

once, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de Madrid, sito en la calle del León, número 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 127; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.143

RIOS LOPEZ, Daniela; domiciliada últimamente en Felipe Campos, número 20, se le cita para que el día 30 de Marzo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 2.531; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.144

RODRIGUEZ GONZALEZ, Antonio; domiciliado últimamente en la calle de la Fe, 17, segundo, izquierda, se le cita para que el día 30 de Marzo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 267; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.145

RODRIGUEZ GONZALEZ, Manuel; hijo de Manuel y de Juana, de ocho años, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Tenerife, 7, para que el día 13 de Abril, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 410; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.146

ROJAS GARCIA, Teodora; hija de Antonio y de Emilia, domiciliada últimamente en la calle de Caravaca, número 4, duplicado; comparecerá el 19 de Abril ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto instruido contra la misma.

1.147

ROME BRUNO, Isabel; domiciliada últimamente en Embajadores, 44, se le cita para que el día 15 de Abril, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 268; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.148

SANCHEZ COLOMA, Juan José; domiciliado últimamente en Méndez Alvaro, número 93, bajo; comparecerá el día 12 de Abril ante el Juzgado del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal,

a celebrar juicio de faltas por tenencia ilícita de armas instruido contra el mismo.

1.149

SERRANO GARRIDO, Ramona; domiciliada últimamente en Carabanchel Bajo, se le cita para que el día 23 de Marzo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 2.103; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.150

TORRES LOPEZ, Francisco, y Carmelo López García; se les cita para que el día 30 de Marzo, y hora de las once, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 191; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

1.151

VALOR, Antonio; domiciliado en Santa Bárbara, 9, tercero, se le cita para que el día 15 de Abril, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 2.625; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4301

1.152

VARA VILLENA, Manuel; domiciliado últimamente en la calle de Moratín, 2, principal, se le cita para que el día 30 de Marzo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 2.539; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.153

VILCHES POVEDA, José María; domiciliado últimamente en Torrijos, 22, entresuelo, se le cita para que el día 30 de Marzo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 232; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.154

VILCHES POVEDA, José María; domiciliado últimamente en Torrijos, 22, entresuelo, A, se le cita para que el día 23 de Marzo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 202; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.155

ZAMORA ESCUDERO, Adela; domiciliada últimamente en San Vicente, 52, para que el día 18 de Abril, y hora de las nueve, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 187; bajo apercibimiento de ~~parar~~ el perjuicio a que haya lugar.

1.156

ZURRO GARCIA, Narciso; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, piso principal, a ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica en el expediente número 140 del año actual.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

MADRID—CONGRESO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta capital, se hace saber a D. Eduardo Villegas González y a doña Angeles Martínez Vallejo haberse dictado por la Sección cuarta de esta Audiencia auto en 17 de Febrero de 1930, dejando sin efecto, con todas sus legales consecuencias, el procesamiento decretado de dichos Eduardo Villegas González y de Angeles Martínez Vallejo en el sumario seguido ante este Juzgado con el número 354 de 1929, por alzamiento de bienes, a virtud de testimonio deducido de las diligencias sobre embargo preventivo promovidas por José García Sierra, habiendo quedado canceladas cuantas obligaciones tenían constituidas.

Madrid, 14 de Marzo de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.
JO—3856

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina, de esta villa, en el sumario número 169 de orden del corriente año, por muerte, al parecer natural, de Felipe López, natural de Madrid, de ochenta y tres años, que habitó en la Ronda de Toledo, número 16, patio, se ha acordado citar por medio del presente a los parientes más próximos de dicho finado, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de esta publicación, comparezcan ante este Juzgado y Secretaría, con el fin de recibirles la oportuna declaración y ofrecerles el procedimiento; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 8 de Marzo de 1932.—Francisco de Paula Rives.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—3864

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina en el sumario seguido con el número 99 de orden del corriente año por la Secretaría del Sr. Rives, por hurto a doña María Lucía Pérez Benito, de cuarenta años, casada, natural de León, que dijo vivir en la calle del Rosario, número 4, piso segundo, se ha acordado citar por medio del presente a dicha perjudicada, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente a esta publicación, comparezca ante dicho Juzgado para prestar declaración en el indicado sumario; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 8 de Marzo de 1932.—El Secretario, Francisco de Paula Rives.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—3865

MADRID—PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Martínez Rodríguez, de veintitrés años de edad, hijo de Marcelina Martínez, natural de Carrena, con domicilio últimamente en el Pasaje de Montesa, número 8, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la "Gaceta de Madrid", comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en causa seguida por hurto, bajo el número 759 de 1931, y como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz pequeña y viste pobremente, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión celular de esta capital.

Madrid, 11 de Marzo de 1932.—El Secretario, P. S., Fernando Merino.—José González Llana.

JO—3866

MARTOS

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las reses vacunas que al final se reseñan, hurtadas la noche del 21 al 22 de Febrero último del sitio Loma Mellado, cortijo Moralejo, término de Valdepeñas de Jaén, a Cristóbal Estremera Jiménez, y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 49 del año 1932.

Señas de las reses.

Un toro castrado, de cuatro años, pelo rubio, cuernos despuntados.

Dos novillas preñadas, una rubia, bragada, y peliblanca la otra.

Un novillo de treinta meses, sin castrar, peliblanco.

Otro rubio, de treinta meses.

Un becerro de un año, pelo negruzco.

Una vaca del mismo pelo, de seis años.

Cinco vacas de año y medio, de distintos pelos.

Dado en Martos a 14 de Marzo de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Fabra.—Miguel Llamas.

JO—3869

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación ordenen a sus dependientes procedan a la busca y captura del penado José de la Rosa Puerto (a) "Rano", hijo de Francisco y Prudencia, de veintisiete años de edad, de estado soltero, de ocupación jornalero, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, con objeto de que extinga el resto de a pena que le ha sido impuesta en causa seguida en este Juzgado bajo el número 150 de 1931, sobre tenencia ilícita de armas.

Dado en Martos a 12 de Marzo de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Fabra.—Miguel Llamas.

JO—3870

MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, substraídas en la noche del 9 al 10 del actual de la finca Cartagena, término de esta ciudad, a los vecinos de la misma Ramón Fernández Alcaraz y Pedro Torado Díaz, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores, según teago acordado en el sumario número 34 de 1932.

Señas de las caballerías.

Una mula de cinco meses en Julio de 1930, 1,30 alzada, castaña, apardada, raza española; señas particulares: raya crucial bociblanca, malguibragada y bebes más oscuros, y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-13 en el muslo izquierdo.

Una barra de siete años, alzada regular, rucia, señas particulares pelos blancos en el lomo.

Otra barra de cuatro años, también rucia, señas particulares una lista negra en la cruz.

Un rucho rucio, de un año.

Y un muleto rojo, de dos años, alzada regular.

Dado en Montoro a 11 de Marzo de 1932.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón.

JO—3873

PALMA—CAEDRAL

Don Julio Felipe Mesanda Pérez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a todas las personas que resulten ser acreedoras de D. Antonio Moragues Morell, natural y vecino de esta capital, para que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado, calle de San Miguel, número 85, al objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye bajo el número 110 de 1931 sobre esta causa contra el expresado Moragues, en virtud de haber sido confirmada por la excelentísima Audiencia de este territorio su culpabilidad en los autos concurso necesario de acreedores del mismo promovidos a instancia de don Francisco Piza Barceló; bajo los apercibimientos legales.

Al propio tiempo se les entera del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

En su virtud expido el presente en Palma de Mallorca a 9 de Marzo de 1932.—El Secretario, P. H., Miguel Oliver.—El Juez, Julio Felipe Mesanda. JO—3875

PONFERRADA

Don Andrés Basanta Silva, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en el sumario número 41 del corriente año por muerte, al parecer casual, de Alejandro Ruiz Ortega, de veintiséis años, cuya naturaleza se ignora, vecino de Bembibre, jornalero, hijo de Jerónimo y Eustaquia, ocurrido en término de Albares de la Rivera, se instruye del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los herederos o parientes de dicho sujeto, que se desconocen, y se les cita para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción dentro de cinco días para recibirles declaración en aludido sumario; apercibidos de parales el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ponferrada a 14 de Marzo de 1932.—El Secretario, Primitivo Cuhero.—El Juez, Andrés Basanta. JO—3877

PUEBLA DE ALCOCER

Don José Alcántara Sampelayo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía Judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de los semovientes que luego se dirán, desaparecidos en la noche del 6 al 7 del actual de la dehesa Siete Toriles, término de Esparragosa de Lares, de la propiedad de Nicasio Sánchez García y D. Juan Cuesta y Cuesta, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que con el número 11 del año actual se sigue en este Juzgado por dichos hechos.

Reseña de las caballerías.

Una yegua de cinco años, alazana, desherrada, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola, con el hierro de la misma en la nalga derecha, letra A, con rastra de una mula de un año, mohina, talla regular, desherrada y sin hierro ni señal; de la propiedad de Nicasio Sánchez García.

Otra yegua de más de marca, alazana, cinco años, con hierro particular S. C. nalga derecha, sin herrar, rastra por alazán de veinte días.

Un caballo castrado, tordo, mediano, desherrado, con hierro del Estado nalga derecha y una F en la izquierda, de siete años.

Una mula de dos años, negra, hoc castaño claro, rayana a marca, sin hierro ni señal; propiedad de D. Juan Cuesta.

Dado en Puebla de Alcocer a 10 de Marzo de 1932.—El Secretario judicial, Cristóbal del Río.—El Juez, José Alcántara. JO—3878

QUINTANAR DE LA ORDEN

Don Manuel Soler Dueñas, Juez de instrucción del partido de Quintanar de la Orden.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Cacho, cuyo segundo apellido se ignora, así como sus demás circunstancias personales y actual paradero, que tuvo su último domicilio en el molino llamado el Quemadillo, sito en término municipal de Puebla de Almoradil, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirle en prisión; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de cualquier orden y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, le pondrán a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 15 de 1932 instruyo por el delito de estafa.

Dado en Quintanar de la Orden a 12 de Marzo de 1932.—P. S. M. (ilegible). El Juez, Manuel Soler. JO—3879

SANTAPE

El señor Juez de instrucción de este partido, por provido de hoy dictado en sumario número 65 de 1931 sobre hurto, ha mandado citar al perjudicado José Fernández Amador, que estuvo domiciliado en Campotexar y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca ante dicho señor Juez en su Sala audientia, sito en la calle de Largo Caballero, número 9, antes paseo del Señor de la Salud, de esta ciudad, para prestar declaración en dicho sumario, ofrecer éste y otras diligencias; previniéndole

que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santafe, 5 de Septiembre de 1931.—El Secretario, P. S., Carlos Puerta. JO—3883

SEO DE URGEL

Don Hilario de la Figuera Andrés, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Morán Baragoña (a) "Pichorro", hijo de Manuel y de Adela, de treinta años de edad, natural de Vega de Ciego, partido de Pola de Lena, provincia de Oviedo, y de oficio minero, para que en término de diez días se presente ante la Audiencia provincial de Lérida a fin de ingresar en la Cárcel del partido y cumplir la pena que le fué impuesta en la causa número 36-449 de 1929 sobre lesiones graves; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, en cuyo territorio pueda encontrarse, proceda a su busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido.

Dado en Seo de Urgel a 12 de Marzo de 1932.—Por mandato de su señoría, J. Alviñá Planes.—El Juez, Hilario de la Figuera. JO—3885

SEQUEROS

Don Domingo Segarra Armengot, Juez de instrucción de este partido de Seguros.

Hace saber: Que en la mañana del día de ayer falleció en un pajar de la pertenencia del vecino de San Muñoz Eduardo López García, donde le había dejado para que pernoctara, un individuo que no ha podido ser identificado, y cuyas señas son: estatura baja, como de unos setenta años de edad, pelo y barba rojas y canosas, con calvicie y delgado, que vestía pantalón de pana lisa negra y remendado, camisa blanca, la que tiene unos letreros propios de la casa de comercio que dicen "Pañería y Camisería. Telforo Hernández, Libertad, 6 y 8, Valladolid", y debajo dos iniciales hechas a mano H. S., calzoncillos de lienzo blanco, faja negra vieja, calcetines de algodón azul, botas negras viejas con piso de goma encarnada, sombrero de paño negro, chaleco de pana y chaqueta de paño con listas blancas, teniendo para abrigarse una capa con becas de pana lisa negra y contrabecas de tela blanca, llevando una ruanta y un saco con ajuares propios de portués.

Por tanto, por el presente, se llama y cita a todas las personas que sean parientes o puedan identificar al finado para que, en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado con tal objeto.

Seguros, 12 de Marzo de 1932.—El Juez, Domingo Segarra Armengot. JO—3886

SUECA

Don José Bernal Algora, Juez de instrucción de la ciudad de Suesa y su partido.

Por el presente, encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación del carro que luego se dirá, propiedad de Pascual Moner Almela, sustraído en la noche del día 7 al 8 del actual, de la puerta de la casa en que habita, en la calle de Romani, del pueblo de Almusafes; deteniendo al autor o autores del hurto y a los poseedores ilegítimos y poniéndolo todo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 29 de este año, sobre hurto.

Relación de lo sustraído.

Un carro matriculado en Almusafes con el número 166, tamaño regular, a medio uso, pintado de rojo, la vara izquierda está rota, hallándose unida por dos planchas de hierro.

Dado en Sueca a 12 de Marzo de 1932.—El Juez, José Bernal Algorta.—El Secretario, Vicente Moreno.

JO—3888

TORO

Don Enrique Alonso Iglesias, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y a virtud de providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil subsidiaria de la causa que en este Juzgado se sigue con el número 64 de 1930, contra José González Fraga, vecino de Vigo, por lesiones y daños por accidente de automóvil, ocurrido el 24 de Junio de dicho año, en el kilómetro 20 de la carretera de Tordesillas a Zamora, con motivo del choque de una camioneta marca Graham, de la matrícula de Tarragona, número 2.919, propiedad de D. Juan Lluht, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Claris, número 20, y cuyo actual paradero y domicilio se desconocen; se requiere a dicho D. Juan Lluht, como responsable civil subsidiario, y dada la insolvencia del procesado José González Fraga, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, preste en este Juzgado fianza de cualquiera de las clases que la ley establece, por cantidad de 3.000 pesetas, para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en su día puedan declararse procedentes en referida causa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Toro a 14 de Marzo de 1932.—El Juez, Enrique Alonso Iglesias.—El Secretario, Félix Tobato.

JO—3889

TOTANA

El señor Juez de instrucción de este partido, por proveído de esta fecha, recaído en la causa que se tramita en este Juzgado por homicidio por imprudencia, del que ha costado la vida al niño de ocho años llamado Antonio Cánovas Cánovas, ha acordado llamar y citar, por medio de la presente, al padre de dicho interfecto,

to, llamado León Cánovas Mulero, de unos cincuenta años, casado, jornalero, que se encuentra actualmente en el Extranjero, a fin de que en término de diez días, a contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a instruirle del contenido de los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Totana a 13 de Marzo de 1932.—El Secretario (ilegible).

JO—3890

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye con el número 25 del pasado año contra Alberto Gervasio Martín Alonso, por el delito de hurto, se llama a las personas que fueren dueñas de los efectos que más abajo se detallan, y que fueron hurtados de un chozo existente en la Dehesa Boyal de Riobobo, en los primeros días de Mayo de dicho año, para que comparezcan ante este Juzgado, en el término de cuatro días, para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, como desde luego se les hace por el presente, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Efectos que fueron sustraídos.

Unas alforjas, una bota para vino, un pan o dos y un trozo pequeño de tocino.

Dado en Trujillo a 14 de Marzo de 1932.—El Juez, Venancio Catalán.—El Secretario, P. H., Adalberto Villanueva.

JO—3891

VALDEPEÑAS

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Ciudad Real, se cita a Vicente García Torijas, Antonio Jiménez Álvarez y Francisco Navarro Torijas, cuya vecindad se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en la avenida de Fermín Galán, número 53, al objeto de recibirles declaración en el sumario que bajo el número 22 de 1932 se instruye sobre estafa por viajar sin billete, desde Valdepeñas a Consolación, el día 15 de Enero último; prevénidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valdepeñas a 15 de Marzo de 1932.—El Juez, José Zurita.—El Secretario (ilegible).

JO—3892

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Juan Pidal y Montes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se dirá, poniéndolo en su caso, a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 32 del corriente año.

Señas del semoviente.

Una jumenta rucia clara, de cuatro a cinco años, talla regular, con un lunar blanco en las agujas de las pletas, propia de Diego Gallego Calderón, vecino de Castuera, y fué hurtada el día 5 de los corrientes de la dehesa Moruchas, término municipal de Camparano.

Dado en Villanueva de la Serena a 13 de Marzo de 1932.—El Juez, Juan Menéndez Pidal y de Montes.—El Secretario, Manuel Casado.

JO—3893

VIVERO

Don José Fernández Valdés, Juez de instrucción del partido de Vivero.

Hago saber que en sumario que instruyo con el número 11 del corriente año, por muerte de Francisco Martínez, de noventa años de edad, viudo, labrador, natural y vecino de Muñitos, a consecuencia de asfixia por sumersión; he acordado ofrecer, como lo hago a medio del presente, las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Manuel Martínez Docal, hijo de dicho interfecto que se encuentra en Cuba y en paradero ignorado.

Dado en Vivero a 14 de Marzo de 1932.—El Juez, José Fernández Valdés.—El Secretario, P. H., Antonio Filizoso.

JO—3897

JUZGADOS MUNICIPALES

ALDEHUELA DEL JERTE

Don Marcial Clemente García, Juez municipal de Aldehuela del Jerte, en la provincia de Cáceres.

Por el presente hago saber: Que se encuentran vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y se anuncian para su provisión en propiedad por turno libre, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal, acompañadas del certificado de aptitud, o copia de éste, en el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que este pueblo es inferior a 1.000 habitantes, y el designado percibirá solamente los derechos de Arancel.

Aldehuela del Jerte, 12 de Marzo de 1932.—El Juez municipal, Marcial Clemente.

JO—3802

ALMAGRO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el

señor D. Manuel Cárdenas Pardo, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, por caza, contra Romualdo Blanco Fernández, un tal Barrera y cinco desconocidos más, se emplaza al tal Barrera y a los desconocidos para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado para ser requeridos de pago de las responsabilidades a que fueron condenados; apercibidos de que, si no lo verifican ni alegan justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tengan lugar estos emplazamientos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal, en Almagro a 5 de Marzo de 1932.—El Juez municipal, Manuel Cárdenas.—El Secretario, Rodolfo Sane.

JO—3749

ALTAREJOS

Don Ramón Colliga Olivares, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, por orden del señor Juez de instrucción de este partido se anuncian las vacantes a concurso de traslado, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que este anuncio aparezca en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, presentando los documentos que la ley ordena, ante el señor Juez de instrucción de Cuenca.

En caso de que no hubiera solicitantes en el concurso de traslado, queda abierto el concurso libre, por término de quince días, contados desde el siguiente de finalizar el primero, para que ante este Juzgado municipal puedan concurrir los que reúnan las condiciones que determina la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871; haciendo constar que este pueblo se compone de 922 habitantes, y el Secretario no percibe más derechos que los señalados en el Arancel.

Altarejos a 3 de Marzo de 1932.—El Juez municipal, Ramón Colliga.—El Secretario habilitado, Bernardo Panadero.

JO—3750

CARCABOSO

Don Zacarías Sánchez Gallego, Juez municipal de Carcaboso, en la provincia de Cáceres.

Por el presente hago saber: Que se encuentran vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y se anuncian para su provisión en propiedad, por turno libre, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal, acompañadas del certificado de aptitud, o copia del mismo, en el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que este pueblo es de censo inferior a 1.000 habitantes,

y el designado percibirá solamente los derechos de Arancel.

Carcaboso a 12 de Marzo de 1932. El Juez municipal, Zacarías Sánchez. JO—3863

CARNOTA

Don Agustín Formoso Lestón, Juez municipal de Carnota, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que tiene 5.331 habitantes de hecho y 7.143 de derecho, se anuncia su provisión al turno segundo de los establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, por el término de treinta días, a contada disposición y en el Real decreto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en la citada disposición y en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y edicto orden de 9 de Diciembre de 1930.

Los aspirantes dirigirán sus instancias y demás documentos que determina el artículo 19 del Reglamento de 10 de Abril de 1877, al señor Juez de primera instancia de Muros, dentro del plazo señalado.

Carnota, 4 de Marzo de 1932.—El Juez municipal, Agustín Formoso. JO—3304

CORRALES DE BUELNA

Don Guillermo Garmacho y Garmacho, Juez municipal de Los Corrales de Buelna (Santander).

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en cumplimiento a lo ordenado por la superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince días, que empezarán a contarse desde la fecha de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, de conformidad a lo preceptuado en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los que aspiren a dicho cargo acompañarán a su solicitud, debidamente reintegrada y con la póliza de la Mutualidad judicial:

1.º Certificación de su partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta, moral, expedida por el Alcalde de su domicilio; y

3.º La certificación de examen, y aprobación, que se menciona en el artículo 11 del Real decreto de 10 de Abril de 1871 u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Los Corrales de Buelna a 9 de Marzo de 1932.—El Juez municipal, Guillermo Garmacho.—El Secretario accidental, Manuel Rodríguez.

JO—3754

CORNIL

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal de esta villa, en

providencia de hoy, se cita a dos individuos que como a las ocho horas de hoy, en el sitio denominado Puntalejo, de este término, fueron sorprendidos por una pareja de la Guardia civil del puesto de esta villa, conduciendo una escopeta cada uno de ellos, los cuales, al notar la presencia de dicha pareja, se dieron a la fuga, abandonando en su huida unas alforjas de lona, con viandas, y un reclamo de perdiz en su jaula y funda de tela color verdoso, con las iniciales M. T., para que el día 26 del actual, y hora de las once, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Pablo Iglesias, número 1, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, a cuyo acto deberán asistir provistos de las pruebas de que intenten valerse; y se les apercibe que, de no comparecer sin justa causa probada, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma a los referidos individuos, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias se ignoran, pongo la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Cornil a 8 de Marzo de 1932.—El Secretario, Manuel Ramos.

JO—3751

COTILLAS

Don Antonino Fernández Sánchez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, secundando orden de la Superioridad, se anuncia a concurso libre para su provisión en propiedad, durante el término de quince días, a contar desde que este edicto aparezca en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo presentarán los interesados las solicitudes, debidamente reintegradas, ante este Juzgado.

Se hace constar que el número de habitantes de este término municipal, es de 857, estando dotados los citados cargos con los derechos de Arancel.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, firmo el presente, en Cotillas a 7 de Marzo de 1932. El Juez, Antonino Fernández Sánchez.

JO—3752

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe que en el expediente de juicio de faltas número 1.679 del año 1931, seguido por lesiones de María Laguna Mansilla, contra Bonifacio Ramiro; se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo de absolver y absolver libremente de estas actuaciones a Bonifacio Ramiro; notifíquese esta resolución a las partes, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende.

Lo relacionado es cierto y verdadero.

ro y lo inserto concuerda con su original a que me remito.

Y para notificar a dichos enjuiciados, expido el presente con el V.º B.º del señor Juez municipal, en Chamartín de la Rosa a 7 de Marzo de 1932.—El Secretario, Manuel Rosende. — Visto bueno: el Juez, César Donoso.

JO—3753

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido contra Rosa Rodríguez y Concepción Rodríguez, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Rosa Rodríguez y Concepción Rodríguez, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución por edictos a María Ríos Silva y publíquese en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—P. H., Modesto Pérez.”

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para notificar a María Ríos Silva, se expide el presente, con el V.º B.º del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, 7 de Marzo de 1932.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º: el Juez, César Donoso.

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.839 del año 1931, seguido por daños, contra Ramón González, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo condenar y condeno a Ramón González a la pena de cinco pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado; pago de cinco pesetas de indemnización al perjudicado y pago de las costas de este juicio.

Y estando comprendido el enjuiciado en el Decreto de indulto de 8 de Diciembre último, firme que sea esta sentencia, archívese, dejando nota.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—P. H., Modesto Pérez.”

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para notificar a Ramón González, se expide el presente, con el V.º B.º del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, 7 de Marzo de 1932.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º: el Juez, César Donoso.

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.690 de 1931, seguido por lesiones de Aurelia Pascual, contra Mariano Rivero, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Mariano Rivero.

Notifíquese esta resolución a la denunciante por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—P. H., Modesto Pérez.”

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para notificar a Aurelia Rivero, se expide el presente, con el V.º B.º del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, 7 de Marzo de 1932.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º: el Juez, César Donoso.

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.798 del año 1931, seguido por escándalo, contra Carlos Sánchez, Tomás Sánchez, Julio Díaz y Ramón Barrendero, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Carlos Sánchez Cortés, Tomás Sánchez Torija, Julio Díaz Susste y Ramón Barrendero; para la notificación a los denunciados, librese edicto a la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—P. H., Modesto Pérez.”

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para notificar a dichos tres denunciados, se expide el presente, con el V.º B.º del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, 7 de Marzo de 1932.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º: el Juez, César Donoso.

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.852 del año 1931, seguido, por lesiones, contra Jesús Muñoz Barba, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Jesús Muñoz Barba; notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Por habilitación, Modesto Pérez.”

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original a que me remito.

Y para notificar a Jesús Muñoz Barba, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 7 de Marzo de 1932.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º: el Juez, César Donoso.

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.880 del año 1931, seguido por lesiones, contra Julián González se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Julián Fernández; notifíquese esta resolución a dicho enjuiciado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Por habilitación, Modesto Pérez.”

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original a que me remito. Y para notificar a Julián González, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 7 de Marzo de 1932.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º: el Juez, César Donoso.

JO—3653

GUARDO

Don Alejandro Alvarez Rajo, Juez municipal de la villa de Guardo (Palencia).

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, que se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 23 de Noviembre de 1920, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y documentos necesarios, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo antes indicado.

La plaza anunciada no tiene otro sueldo que los derechos de Arancel y el término municipal se compone de 2.355 habitantes.

Guardo, 19 de Marzo de 1932.—El Juez municipal, Alejandro Alvarez.

JO—3659

HUESA

Don Ramón Pérez Eruela, Juez municipal de esta villa.

Hago saber que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, por defunción del que últimamente la desempeñaba, la cual ha de proveerse en concurso de traslado, con arreglo a las disposiciones vigentes, en cuanto a los requisitos y condiciones de los solicitantes.

Las solicitudes dentro de los treinta días a partir de la inserción.

Se hace constar que por toda clase de emolumentos, anualmente, dicha Secretaría, puede tener un ingreso, aproximado, de 500 pesetas.

Dado en Huesa a 27 de Febrero de 1932.—El Juez, Ramón Pérez.—El Secretario suplente, Sebastián Segura.

JO—2608

LAGUNADALGA

Don Tomás Galbán Trapote, Juez municipal de Lagunadarga.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado de los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y en conformidad con lo preceptuado por la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia para su provisión en concurso libre para que en el término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes, documentadas, ante este Juzgado municipal.

Lagunadarga, 14 de Marzo de 1932. El Secretario habilitado, Jesús Franco. El Juez, Tomás Galbán Trapote.

JO—3805

LOSAR DE LA VERA

Don Teodoro Escalona Díaz, Juez municipal de esta villa de Losar de la Vera.

Hago saber: Que habiendo sido desierta la vacante de Secretario suplente de este Juzgado en turno de traslación, se anuncia nuevamente, en virtud de lo mandado por la Superioridad, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según la Orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de la documentación reglamentaria, en el plazo ya indicado, ante el Juzgado de primera instancia del partido de Jarandilla.

Se hace saber que este término consta de 2.499 habitantes y que el agraciado no percibirá nada más que los derechos de Arancel cuanto actúe.

Losar de la Vera, 11 de Marzo de 1932.—El Juez municipal, Teodoro Escalona.—P. S. M.: el Secretario accidental, Florencio Sánchez.

JO 3755

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo

el número 357 del año 1932, por vejeción y contra Segundo Peinado Burgos, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 3 de Marzo de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Segundo Peinado.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Segundo Peinado Burgos, a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, y notificásele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Segundo Peinado Burgos, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Marzo de 1932.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez, Enrique Cid y Ruiz Zorrilla.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 412 del año 1932, por vejeción, y contra Aurelio Castaño Portillo y Celestino Iniesta Villanueva, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 3 de Marzo de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Aurelio Castaño y Celestino Iniesta.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Aurelio Castaño Portillo y Celestino Iniesta Villanueva, a la multa de 30 pesetas, a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago, por mitades, de las costas del juicio, y notificáseles esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Aurelio Castaño Portillo y a Celestino Iniesta, cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, expido y firmo la presente cédula con el V.º B.º de S. S., y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Marzo de 1932.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Enrique Cid.

JO—3660

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Collado, por hurto, y señalado con el número 2.366 de 1931, se ha dictado sentencia, cuyo encabecamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Febrero de 1932; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. Eduardo Ruiz Carrillo, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Pedro Collado González.

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Collado González a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su domicilio, notifíquesele la presente por cédula, comprensiva de los requisitos legales, que se publicará en la GACETA DE MADRID, y luego que sea firme, dése cuenta para resolver en cuanto a la aplicación del Decreto de indulto de 8 de Diciembre último.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.”

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de que doy fe Dr. Luna.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid 29 de Febrero de 1932.—El Secretario, Dr. Luna.—V.º B.º: el Juez, Eduardo Ruiz.

JO—3756

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 227 de orden del año 1932, por amenazas a Antonio Garrido Fernández, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 1.º del mes de Abril, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Garrido Fernández, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 2 de Marzo de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Martínez 1932.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 152 de orden del año 1932

por escándalo y vejación, contra Bernardo Criado Hurtado, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 1.º del mes de Abril, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Bernardo Criado Hurtado, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 26 de Febrero de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.814 de orden del año 1931, por lesiones por imprudencia, contra el conductor del automóvil número 28.818-M, propiedad de Manuel de Juan Hernández, se ha acordado se citen a éstos, por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paradero, para que el día 1.º del mes de Abril, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel de Juan Hernández y al conductor del automóvil número 28.818-M, que lo conducía el día 12 de Diciembre último, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 26 de Febrero de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.599 de orden del año 1931, por lesiones causadas a José Paniagua Marta, contra el conductor del automóvil número 12.401, propiedad de Amador Sanz, se ha acordado se cite a éstos, por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paradero, para que el día 1.º del mes de Abril, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a D. Amador Sanz, acompañado del conductor del automóvil número 12.405, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 26 de Febrero de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.752 bis de orden del año 1931, por intoxicación de Pedro, Diego y Catalina Gallego Morales, se ha acordado se cite a éstos, por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paradero, para que el día 1.º del mes de Abril, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pedro, Diego y Catalina Gallego Morales, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 26 de Febrero de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

JO—3809

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.793 seguido en este Juzgado contra Emilio del Moral y Juan García, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Marzo de 1932; D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan, Emilio del Moral Corredor y Juan García Herráiz,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Emilio del Moral Corredor y Juan García Herráiz a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas del juicio, por mitad, notificándosele esta sentencia al referido Juan García por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Juan García Herráiz, expido el presente en Madrid a 9 de Marzo de 1932. El Secretario (ilegible).

JO—3757

PREMIA DE MAR

Don Pedro Masriera Cisa, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1929 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pueden los solicitantes que aspiren al mismo, presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de Mataró, durante el plazo de treinta días, siguientes a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; haciéndose saber que este Municipio tiene un censo de población de 3.423 habitantes y que la Secretaría sólo está retribuida con los derechos de Arancel; debiendo ir reintegradas las solicitudes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º, párrafo tercero de la vigente ley del Timbre y con la correspondiente de la Mutualidad judicial, así como lo dispuesto en el artículo 476, párrafo segundo de la ley orgánica del Poder judicial, sin cuyos requisitos no serán admitidos a dicho concurso.

Premiá de Mar a 9 de Marzo de 1932. El Juez, Pedro Masriera.

JO—3806

PUERTOLLANO

Don José Rodríguez Olmo, Abogado Juez municipal de esta ciudad y su partido.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por el presente, se anuncia la referida vacante a concurso y al turno primero de los establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, haciendo saber que esta población consta de un Censo de 20.083 habitantes de hecho y 20.118 de derecho, debiendo sus aspirantes presentar sus solicitudes, documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Para caso de no haber aspirantes en este concurso, se proroga este plazo por quince días, a fin de que puedan solicitarla, en concurso libre, de este Juzgado municipal, los que aspiren a ella, presentando instancia y documentos que previene el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace saber que se tendrá por no concursante en uno y otro concurso el que no presente los documentos reintegrados en forma, con las pólizas de Mutualidad judicial y expedidas por las Autoridades competentes.

El presente edicto anula los que con fecha 29 de Enero próximo pasado fueron publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia el día 12 del actual y en la GACETA DE MADRID el día 18 del mismo mes, por no haber aparecido en el edicto inserto en la GACETA DE MADRID el plazo de admisión de instancias y documentos.

Puertollano, 20 de Febrero de 1932. El Juez municipal, José Rodríguez Olmo.—El Secretario, Vicente Piquet.